

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO

04

DE'

0 5 JUN 2013

"Por el cual se efectúa un traslado presupuestal del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal de 2013".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Decreto 4836 de 2011, el cual modifica el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1593 del 10 Diciembre del 2012, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Que mediante Decreto 2715 de diciembre 27 de 2012, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la Liquidación del Presupuesto General de la Nación, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el Decreto 4730 de 2005 en su artículo 29, modificado por el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1 establece: "Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimentos Públicos del Orden Nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas".

Que mediante resolución número 796 de 28 de diciembre de 2012, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, desagrego el presupuesto de gastos de personal y gastos generales para la vigencia fiscal 2013

***OBADO

d

ACUERDO NÚMERO

Que en el presupuesto de funcionamiento asignado a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en la presente vigencia, es necesaria una modificación a través de traslado presupuestal.

Que para el proceso de modificación de las plantas de personal, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, contó con apropiación presupuestal por valor de \$ 3.091.241.319, garantizando de esta manera el pago de nóminas de personal docente y administrativo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Que el Decreto de aprobación de la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, surtió efecto a partir del 08 de mayo de 2013, según Decreto presidencial No. 903 del 8 de mayo de 2013.

Que teniendo en cuenta la fecha de aprobación del Decreto 903 del 8 de mayo de 2013 y una vez hecha las proyecciones a partir de esa fecha, se cuenta con una apropiación libre de afectación presupuestal, toda vez que los efectos fiscales para la aplicación del nuevo Decreto de planta, no es retroactivo al 1º. De enero de 2013.

Que la Escuela Tecnológica Instituto técnico Central le es imprescindible contar con docentes por el sistema hora cátedra para el segundo semestre de 2013, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos misionales en los programas de Educación superior, cuya población actual es de 2.741 en pregrado; 84 en postgrado; y 218 pregrado en alianza con la Secretaria de Educación Distrital. Asimismo, se requiere contar con cursos intersemestrales en los diferentes niveles técnico, tecnología e ingeniería como estrategia para prevenir deserción, nivelación de grupos y para reforzar conocimiento.

Que una de las funciones sustantivas de la entidad es la extensión y proyección social, se hace necesario programar y ejecutar cursos de extensión, con lo cual se garantiza además de la capacitación en cursos técnicos especializados, la generación de recursos propios para coadyudar al desarrollo de la Institución.

Que hechas las proyecciones del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 con las actuales plantas de personal según lo establecido en los Decretos salariales para el 2013 Nos. 1001, 1002, 1029 y 1036 del 21 de mayo de 2013, incluyendo el valor del retroactivo del 1º. De enero al 31 mayo de 2013, se tiene una partida libre de afectación presupuestal de \$1.150.000.000



Hoja No. 3 Continuación del acuerdo por el cual se efectúa un traslado presupuestal del presupuesto de gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal de 2013.

Que el Jefe de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 513, con fecha 05 de junio de 2013.

Que se genero en el sistema de información financiera - SIIF II la solicitud del traslado presupuestal número 713 con fecha 05 de junio de 2013.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar las siguientes modificaciones al presupuesto de gastos de funcionamiento en los siguientes detalles:

CT A	SU B CT	OB JG	ORD	NU M	REC	DESCRIPCION	CONTRA CREDITO	CREDITO
1	0	1	1		10	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	429.118.336	
1	0	2		102.86 a.c.	10	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		429.118.336
1	0	1	1		20	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	318.687.728	
1	0	1	5		20	OTROS	33.979.079	
1	0	5			20	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	368.214.857	
1	0	2			20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		720.881.664
TOTAL						1.150.000.000	1.150.000.000	

ARTICULO SEGUNDO: La operación presupuestal efectuada en el artículo primero requerirá de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005 modificado por el Decreto 4836 de 2011, para lo cual se remitirá el presente Acuerdo a ese órgano para la evaluación respectiva.

Hoja No. 4 Continuación del acuerdo por el cual se efectúa un traslado presupuestal del presupuesto de gastos de Funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal de 2013.

ARTICULO TERCERO: En el evento de que no se imparta la aprobación de que trata el artículo anterior, el presente Acto Administrativo quedará automáticamente derogado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 0 5 JUN 2013

El Presidente del Consejo Directivo,

JUAN CARLOS BØLÍVAR LÓPEZ

El Secretario del Consejo Directivo

HEYDE DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ

Proyectó: Carlos M. S/42-Elaboró. Carlos M. S/42-

